

ESTADO ARAGUA

CONTRALORÍA

EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, PRESUPUESTARIOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 La actuación fiscal se circunscribió a la evaluación selectiva de los aspectos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos establecidos en cada una de las áreas que integran la Contraloría del Estado Aragua, así como la verificación del grado de cumplimiento de las actividades programadas por el referido órgano contralor, a fin de determinar la eficacia, eficiencia, economía y legalidad de las mismas, durante los años 2010 y 2011. En cuanto a la verificación de los informes preliminares y definitivos, producto de actuaciones fiscales practicadas por el órgano de control estatal durante los años 2010 y 2011, se seleccionó una muestra representativa de 35 informes, correspondiente al 30% del total. Asimismo, para la revisión de los gastos imputados por la partida 4.02.00.00.00 "Materiales, Suministros y Mercancías", se tomó la subpartida 4.02.01.01.00 "Alimentos y Bebidas para Personas", de la cual se seleccionó una muestra equivalente al 34% del monto total de Bs. 293.704,57 para el año 2010 y de un 40% del monto total de Bs. 386.790,35 para el año 2011; para la partida 4.03.00.00.00 "Servicios No Personales", se tomó la subpartida 4.03.07.03.00 "Relaciones Sociales", de la cual se seleccionó una muestra representativa del 52% del monto total de Bs. 701.897,60 para el año 2010 y de un 34% del monto total de Bs. 522.941,30 para el año 2011. Respecto a la participación de los miembros del Jurado en los Concursos Públicos para la designación de Contralores Municipales, se tomó el 100% de los concursos evaluados por este máximo órgano de control.

1300 Objetivos generales y específicos

1301 El objetivo general de la actuación es evaluar los aspectos administrativos, presupuestarios y técnicos establecidos en cada una de las áreas que integran la Contraloría del Estado Aragua, durante los años 2010 y 2011, así como verificar el grado de cumplimiento de las actividades programadas, a fin de determinar la eficacia, eficiencia, economía y legalidad de las mismas.

1302 Los objetivos específicos de la actuación son:

a) Realizar una evaluación selectiva de los aspectos administrativos y presupuestarios llevados a cabo por cada una de las áreas que integran el órgano de control estatal, a fin de constatar que se hayan realizado con criterios de eficiencia, eficacia y economía, así como también ajustados a la normativa legal y sublegal que regula la materia.

b) Verificar el proceso medular de actuaciones de control, llevado a cabo por el órgano contralor, a fin de constatar que se hayan realizado con los criterios técnicos establecidos y con observancia de la normativa legal y sublegal que regula la materia.

c) Constatar la legalidad, sinceridad y exactitud de los pagos efectuados con cargo a las partidas presupuestarias 4.02.00.00.00 “Materiales, Suministros y Mercancías” y 4.03.00.00.00 “Servicios No Personales”.

d) Evaluar la participación de los miembros del Jurado, representantes de la contraloría del estado, en los concursos públicos para la designación de contralores municipales, de acuerdo con lo previsto en la normativa legal vigente.

2000 Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 La Contraloría del Estado Aragua es el órgano de control fiscal estatal, que de conformidad con las competencias otorgadas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) Gaceta Oficial N° 5.908 Extraordinario de fecha 19-02-2009; en la Constitución del Estado Aragua (Gaceta Oficial del Estado Aragua Número Extraordinario de fecha 11-01-2002); en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF) Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, así como en la Ley de la Contraloría del Estado Aragua (Gaceta Oficial del Estado Aragua Número Extraordinario de fecha 07-01-2003), le corresponde ejercer el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes de los órganos y entidades estatales centralizadas y descentralizadas del citado estado.

3000 Observaciones derivadas del análisis

3001 Se observó que durante los años 2010 y 2011 se efectuaron 24 y 10 traspasos presupuestarios, respectivamente, entre partidas, para los cuales se utilizaron fundamentos legales que no guardan relación con dicha condición, así como leyes

derogadas. En este sentido, es importante resaltar que todos los actos que emanen de la administración deben estar sujetos al principio de legalidad, contenido en el artículo 137 de la CRBV, según el cual la administración debe someterse al bloque de legalidad, es decir, al conjunto de disposiciones constitucionales, legales y sublegales que integran el ordenamiento jurídico, al momento de efectuar algún acto administrativo. Al respecto, ese órgano de control mediante Oficio N° 0648 de fecha 30-04-2014, relacionado con el Plan de Acciones Correctivas señaló que subsanó el fundamento legal relacionado con los traspasos presupuestarios a partir del ejercicio fiscal del año 2012, como lo demuestran las resoluciones consignadas a este órgano de control superior a través del Oficio N° 2040 de fecha 13-11-2013, en las cuales se observa la justificación legal para la realización de las modificaciones presupuestarias entre partidas del mismo sector, los cuales se corresponden a lo preceptuado en los artículos 86 y 87 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público (Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario de fecha 12-08-2005).

- 3002 De la revisión efectuada a la muestra de 35 informes definitivos de las auditorías realizadas, se constató que las observaciones o hallazgos plasmados en 29 de ellos no fueron redactados en forma clara, precisa y concreta; y 24 de los mismos no contienen causas y efectos o consecuencias desfavorables para el Estado. En tal sentido, los mencionados informes no se adaptan a lo establecido en los artículos 25 y 26 de las Normas Generales de Auditoría de Estado (NGAE) Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97, que prevén en el artículo 25 “Al término de la auditoría, se presentará en forma escrita el Informe de Auditoría, el cual deberá contener las observaciones o hallazgos, identificando las causas y efectos de los mismos, así como las conclusiones y recomendaciones correspondientes, con señalamiento expreso de que el trabajo ha sido realizado conforme a las Normas Generales de Auditoría de Estado”; y de igual manera señala el artículo 26 “El Informe deberá ser redactado de manera objetiva, persuasiva y constructiva y en forma clara, precisa y concreta; así mismo, deberán insertarse los detalles necesarios, que contribuyan a evitar equívocos y ambigüedades”. La situación descrita se origina por debilidades de carácter técnico en la redacción de los informes definitivos, lo cual trae como consecuencia que los destinatarios de los mismos no tengan la claridad y precisión sobre la situación o situaciones detectadas, producto de las respectivas actuaciones fiscales, así como las consecuencias reales o potenciales, cuantitativas o cualitativas que se generaron de los hechos determinados.

En referencia a esta observación, en el Plan de Acciones Correctivas implementado según Oficio N° 0648 de fecha 30-04-2014, se indica que se procedió a nombrar un equipo multidisciplinario con el objeto de que evaluaran la observación realizada, y en atención a las recomendaciones del citado equipo, se elaboró una programación que incluía Jornadas para el Fortalecimiento Profesional en Materia de Control Fiscal a los fines de reforzar las técnicas en la elaboración de los informes de auditoría para que los hallazgos contengan los elementos establecidos en las NGAE, realizándose posteriormente una evaluación a fin de detectar si persisten las debilidades. Asimismo, se acordó apoyarse en la programación ofertada por el Centro de Altos Estudios de la Contraloría General de la República (COFAE), con el propósito de fortalecer la metodología empleada en la redacción de los informes de auditoría y profundizar los conocimientos en las diferentes áreas de la administración pública.

- 3003 De la comparación efectuada entre las metas programadas por las distintas Gerencias previstas en el Plan Operativo Anual (POA) para los años evaluados, y las reflejadas en los respectivos Informes de Gestión, se observaron desviaciones en cuanto al grado de cumplimiento para el año 2010 en las áreas de Potestad Investigativa y Determinación de Responsabilidades de las Gerencias de Control de la Administración Centralizada y demás Órganos del Poder Público; y la de Control de los Entes Descentralizados, sin que se revelaran las causas, justificaciones y medidas adoptadas por las correspondientes autoridades; por otra parte, cabe destacar que en el Informe de Gestión correspondiente al año 2011 se refleja la información relacionada con el cumplimiento de las metas programadas en el área de Potestad Investigativa, sin distinción de la Gerencia de Control a la que corresponde, lo que imposibilitó determinar el grado de cumplimiento. Sobre el particular, el artículo 18 de las Normas Generales de Control Interno (Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97) establece lo siguiente: “Los responsables de la ejecución de los planes, programas y proyectos, deben informar a los niveles superiores correspondientes acerca de la situación de los mismos, con indicación de las desviaciones ocurridas, sus causas, efectos, justificación y medidas adoptadas.” Esta situación pone de manifiesto debilidades en el control interno ejercido por parte de las autoridades competentes, en cuanto al seguimiento y control de los objetivos y metas trazadas para el cumplimiento de la misión institucional, lo que disminuye el grado de eficiencia y efectividad de la gestión. En cuanto a la observación formulada, el Oficio N° 2040 de fecha 13-11-2013 contenido de los alegatos establece “... la Gerencia de Organización y Desarrollo con apoyo de la

Gerencia de Planificación y Control de Gestión, diseñó el ‘Instructivo para la Autoevaluación del POA’ aprobado según Resolución N° 24 de fecha 29-03-2012, a los fines de que cada una de las gerencias que conforman este Órgano de Control Fiscal evaluaran trimestralmente la ejecución de su respectivo Plan Operativo, con esta autoevaluación la gerencia de planificación y control de gestión elabora un Informe de Evaluación a los fines de evidenciar progresivamente el grado de cumplimiento de dichos planes, esto con el propósito de hacer seguimiento oportuno y poder así minimizar las posibles desviaciones e implementar las medidas correctivas necesarias a fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas programadas en el POA...”.

- 3004 Se constató de la evaluación efectuada por este máximo órgano de control fiscal a 9 concursos realizados en igual número de municipios del estado Aragua, para la selección de Contralor o Contralora Municipales durante los años examinados, que 8 de ellos resultaron revocados, cabe destacar que 7 de estas revocatorias se debieron a errores o deficiencias de los miembros de los respectivos jurados, los cuales estaban conformados entre otros por un representante de la contraloría del estado Aragua, tal como lo establece el artículo 17 del Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, dictado mediante Resolución N° 01-00-000091 de fecha 17-02-2006 (Gaceta Oficial N° 38.386 de fecha 23-02-2006, vigente para la fecha de los concursos evaluados). De lo anterior, se desprende que la participación de los funcionarios como miembros del jurado en los concursos públicos para la designación de contralores municipales fue deficiente, por cuanto un 78% de tales evaluaciones finalizaron en revocatoria de la convocatoria de los mismos, así como de la designación de los ciudadanos quienes habían resultado ganadores en dichos concursos. Esta situación va en contra de las condiciones de objetividad, transparencia e imparcialidad del proceso, validez y confiabilidad de los resultados, todo ello de obligatorio cumplimiento de conformidad con el artículo 4 numeral 3 del mencionado Reglamento sobre los concursos y que redundan en reprocesos y retrabajos que generan pérdida de recursos económicos, materiales, humanos y de tiempo. Al respecto, en la comunicación ya mencionada (Oficio N° 2040), se indica “... este Órgano Contralor ha organizado un programa de formación y capacitación a los funcionarios de esta Institución que reúnan los requisitos para ser miembros del Jurado Calificador en concursos llevados a cabo por esta Contraloría, con la finalidad de

desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales [...], y el cual será realizado de manera teórica y práctica en dos ciclos durante el ejercicio fiscal del año 2014”.

4000 Consideraciones finales

4100 Conclusión

4101 Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, relacionadas con la evaluación selectiva de los aspectos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos establecidos en cada una de las áreas que integran la Contraloría del Estado Aragua, así como la verificación del grado de cumplimiento de las actividades programadas por el referido órgano contralor, durante los años 2010 y 2011, se concluye que presentan deficiencias en el área de presupuesto, unidades operativas de las Gerencias de Control de la Administración Centralizada y demás Órganos del Poder Público de Control de los Entes Descentralizados y de Administración de los Recursos Financieros, entre ellos se pueden resaltar: uso de criterios derogados en actos administrativos relacionados con traspasos presupuestarios, debilidades en la redacción de las observaciones plasmadas en los informes de auditoría, así como deficiencia en la actuación tanto de los funcionarios de la contraloría estatal como del jurado calificador en los Concursos para la Designación del Contralor o Contralora Municipal.

4200 Recomendaciones

4201 En virtud de la importancia de las observaciones antes señaladas y hasta que este máximo órgano de control verifique las medidas señaladas en el Plan de Acciones Correctivas remitidas con el Oficio N° 0648 de fecha 30-04-14 emanado de la Contraloría del Estado Aragua, y en beneficio de una gestión administrativa, presupuestaria, financiera y técnica, eficiente y eficaz, se recomienda a la máxima autoridad del órgano de control, lo siguiente:

- a) Prever que cada vez que se realicen traspasos presupuestarios, los mismos se basen en disposiciones legales o sublegales vigentes para el momento de su aplicación.
- b) Implementar las acciones necesarias, mediante las cuales al momento de elaborar los informes definitivos de auditorías, permitan presentar en forma clara, precisa y concreta los hallazgos detectados en las actuaciones fiscales efectuadas (Condición,

Criterio, Causa y Efecto).

- c) Implementar acciones tendentes a fortalecer el control y seguimiento de los objetivos y metas trazadas en el POA, con el fin de evitar desviaciones en el cumplimiento de los mismos.
- d) Cerciorarse de que los funcionarios que representen a la Contraloría como Jurados en los concursos para la selección de contralores o contraloras municipales, cuenten con la preparación necesaria, a fin de prever una participación eficiente en los referidos concursos.